



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2023, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las bases por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de bolsa de empleo en la categoría de Bombero, clasificada en el grupo C, subgrupo C1, en los términos previstos en el artículo 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE BOMBERO

La finalidad de la presente convocatoria es la selección, mediante el sistema de oposición, de los aspirantes que participen en la misma para constituir una Bolsa de Trabajo de Bombero en el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, complementaria a la bolsa de empleo constituida mediante Decreto de Alcaldía de 21 de noviembre de 2022, esta tendrá prioridad a la bolsa complementaria, a la hora de ofertar nuevas sustituciones para la contratación temporal o nombramiento interino.

El puesto de trabajo a cubrir corresponde al Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el art. 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y está encuadrado en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría: Bombero.

1.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

1.1.- La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará modelo que figurará en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en el que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las presentes Bases, así como manifestar que se compromete, en su caso, a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida en el Real Decreto 707/79, de 5 abril.

De conformidad con las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece en su artículo 12 la obligación de las Administraciones públicas de garantizar que los interesados puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, poniendo a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen y del artículo 14.3 de la citada norma, se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos en la inscripción de las solicitudes de participación en la presente convocatoria. Por otra parte, el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece entre los requisitos para poder participar en el correspondiente proceso selectivo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Ello determina la exigencia de que los empleados públicos





reúnan las habilidades necesarias para su dedicación profesional, que incluyen, entre otras, la tramitación electrónica de expedientes y en su relación con la propia administración empleadora.

Por su parte, el artículo 55.f) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece entre los principios rectores del acceso al empleo público el de agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección, suponiendo, la simplificación de los medios de inscripción en un único sistema electrónico, una mayor agilización de la tramitación y facilitará la accesibilidad de los ciudadanos, que podrán realizar las gestiones necesarias desde cualquier lugar y hora, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

1.2.- Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente del ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

2.- VIGENCIA

La bolsa constituida tendrá validez de dos años, desde la fecha del acuerdo aprobatorio de constitución definitiva de la misma hasta su finalización o celebración de un nuevo proceso selectivo, lo que dará lugar a la presentación de una nueva solicitud. En el caso de no celebrarse el proceso selectivo se prorrogara automáticamente por un período máximo de seis meses

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Requisitos generales.

- a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad, el día que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación de Grado Medio, u otra titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del [Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del [Estatuto Básico del Empleado Público](#). En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que limite o impida el desempeño de las correspondientes funciones establecidas en el cuadro de exclusiones, así como poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas





- propias de la categoría a la que se pretende acceder.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - f) No hallarse incurso en los supuestos de incapacidad e incompatibilidades previstas en la Ley 53/ 1984, de 26 de diciembre y demás disposiciones concordantes.
 - g) Hallarse en posesión del permiso de conducir tipo "C + E". El permiso citado deberá estar en vigor en todo momento, a partir del plazo establecido para su exigencia y hasta el nombramiento en propiedad como funcionario de carrera, debiéndose mantener a lo largo de toda la carrera administrativa.
 - h) Licencia de navegación o titulación náutica superior según Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

Observación: Las obligaciones serán tanto comprensivas de la conducción y mantenimiento de los vehículos y embarcaciones, como las de trabajos de bomberos propiamente dichos.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse por los aspirantes en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos a lo largo de todo el proceso, y asimismo deberán mantenerse a lo largo de la carrera profesional.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, así como en la página web del mismo (www.zamora.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, se incluirá el nombre, apellidos y D.N.I. de los admitidos/as y excluidos/as indicando las causas de exclusión y pudiendo los excluidos/as, en el plazo de diez días previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo de subsanación, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará nueva Resolución y procederá a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, al nombramiento del Tribunal del proceso selectivo y a la aprobación de la fecha de celebración del Primer Ejercicio, que se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Zamora así como en la página web del mismo (www.zamora.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

El llamamiento para posteriores ejercicios, si procede, se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, página web del mismo (www.zamora.es) y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.





5.- SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas y todas ellas de carácter eliminatorio:

PRIMER EJERCICIO: Los aspirantes deberán superar las pruebas físicas especificadas en el Apéndice I del siguiente detalle, que se calificarán según se recoge en el desarrollo de las mismas. El hecho de no realizar o no superar alguna de las pruebas llevará consigo la eliminación del aspirante y no podrá pasar a la siguiente prueba o ejercicio.

Los aspirantes deberán aportar, en el momento del llamamiento para este ejercicio, un certificado médico, en impreso oficial, con fecha inferior a dos meses a contar desde el día en que se celebre el primer ejercicio, que lo considere apto para poder realizar las pruebas físicas especificadas en el Apéndice I y las condiciones establecidas en el Apéndice II. Sin este documento no se podrán realizar las pruebas físicas, debiendo ser aportado en el momento previo a la realización de la prueba, no siendo válidos ni fax, ni fotocopias. El Órgano de Selección comprobará los requisitos de los certificados médicos, antes del inicio de los ejercicios de que consta la prueba. El incumplimiento de alguno de los requisitos expuestos conllevará, para el aspirante, su eliminación del proceso de selección y la pérdida de los derechos de participación.

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora promoverá los medios adecuados para el debido cronometraje de las pruebas a realizar.

En el transcurso de las Pruebas Físicas, o una vez finalizadas las mismas, se podrá realizar, a criterio del tribunal, control del consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos.

APÉNDICE I *Pruebas de aptitud física*

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal, y de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Subir a brazo, por una cuerda lisa, a la altura de 6 m. en un tiempo máximo de 15 segundos para hombres y 16 segundos para mujeres. Únicamente podrán realizarse dos intentos. El segundo intento solo podrá realizarse en el supuesto de intento nulo del primero.

b) Carrera de agilidad-velocidad (Test de Barrow). Recorrer dos veces un circuito establecido en un tiempo máximo de 29,99 segundos para hombres y 30,99 segundos para mujeres. Únicamente podrán realizarse tres intentos. El segundo y tercer intento solo podrá realizarse en el supuesto de intento nulo del primero y del segundo.

c) Lanzamiento de balón medicinal de 5 kg. (hombres) y 3 kg. (mujeres) a una distancia de mínima de 6,75 m. para los hombres y 5,75 m. para las mujeres. Tres intentos, puntuando el mejor de ellos.

d) Salto de longitud en foso, sin carrera, con los pies paralelos, una distancia mínima





de 2 metros 22 centímetros para hombres y de 2 metros 07 centímetros para mujeres. Tres intentos, puntuando el mejor de ellos.

e) Carrera de resistencia muscular: 1.500 m. en un tiempo máximo de 5 minutos y 10 segundos en hombres y 5 minutos 20 segundos mujeres. Únicamente podrá realizarse en un único intento.

f) Prueba de equilibrio: Recorrido pasando a pie sobre un tablón situado a la altura de 1 m. y 12,5 cm. de ancho debiendo recorrer 3 metros de ida y 3 metros de vuelta portando un balón medicinal de 5 kg. En un tiempo máximo de 14 segundos para los hombres y de 16 segundos para las mujeres. Apto o no apto. Únicamente podrán realizarse tres intentos. El segundo y tercer intento solo podrá realizarse en el supuesto de intento nulo del primero y del segundo.

g) Natación: Nadar en estilo libre 100 metros (máximo 1 minuto y 34 segundos para hombres y 1 minuto y 39 segundos para mujeres). Únicamente en un único intento.

Superar los tiempos máximos o no llegar a los mínimos en las pruebas correspondientes supone la eliminación automática del aspirante.

La nota final de este primer ejercicio vendrá determinada por la nota media del conjunto de las pruebas superadas. La puntuación máxima que se podrá obtener en este ejercicio de pruebas físicas será de 10 puntos.

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

A) Subir a brazo por una cuerda lisa de 6 metros en 15 segundos para hombres y de 16 segundos para mujeres.

- 1.- Disposición: El aspirante tomará la cuerda, con ambas manos, partiendo de la posición de sentado.
- 2.- Ejecución: Cuando esté dispuesto comenzará el ascenso no pudiendo tocar el suelo con las piernas una vez comenzada la prueba, no podrá hacer presa en la cuerda con los pies ni con las piernas, irá trepando a lo largo de la misma hasta alcanzar, con las dos manos, la marca situada en la cuerda.
- 3.- Intentos: Únicamente podrán realizarse dos intentos. El segundo intento solo podrá realizarse en el supuesto de intento nulo del primero.
- 4.- Medición: se efectuará directamente y a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.
- 5.- Invalidaciones: Se considerará que no es válida la realización cuando:
 - No se alcance con ambas manos la marca establecida.
 - Se toque el suelo con los pies o piernas e una vez comenzada la trepa.
 - Se pare a descansar durante el ascenso.
 - Se supera el tiempo máximo establecido.

TIEMPO		PUNTOS
Hombres	Mujeres	
De 15,00" a 14,00"	De 16,00" a 15,00"	5 puntos
De 13,00" a 13,99"	De 14,00" a 14,99"	6 puntos
De 12,00" a 12,99"	De 13,00" a 13,99"	7 puntos
De 11,00" a 11,99"	De 12,00" a 12,99"	8 puntos
De 10,00" a 10,99"	De 11,00" a 11,99"	9 puntos
< 10,00"	< 11,00"	10 puntos





B) Carrera de agilidad-velocidad (Test de Barrow). Recorrer dos veces un circuito establecido en un tiempo máximo de 29,99 segundos para hombres y 30,99 segundos para mujeres.

1.- Disposición: De pie al lado del poste y tras la línea de salida.

2.- Ejecución: Recorrer un circuito en forma de ocho delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 metros por 5 metros, y el quinto en el centro (Ver gráfico). Los aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (Recorrido A y B en el gráfico). El tiempo entre el final del primer recorrido y el comienzo del segundo será de 25 segundos.

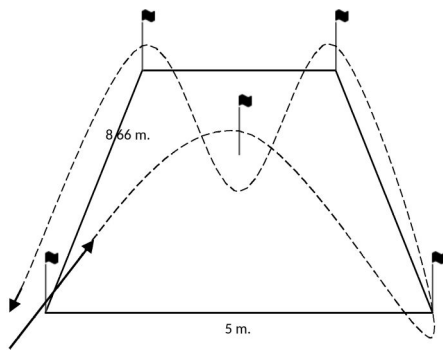
3.- Medición: Será manual con cronómetro que se pondrá en funcionamiento al iniciar el aspirante la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada. El resultado de la medición será la suma de los tiempos empleados en ambos recorridos (A y B).

4.- Intentos: Únicamente podrán realizarse tres intentos. El segundo y tercer intento solo podrá realizarse en el supuesto de intento nulo del primero y del segundo.

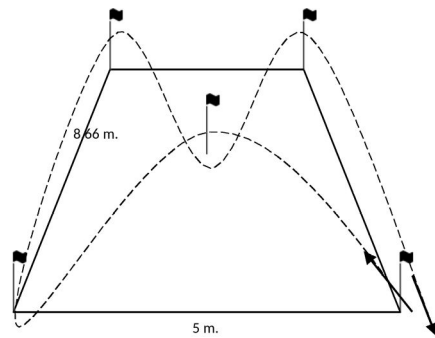
5.- Invalidaciones: La no realización de la prueba en el tiempo establecido de 29´99 segundos para los hombres y 30´99 para las mujeres. Derribar alguno de los postes. Salirse del recorrido.

GRÁFICO EXPLICATIVO DE LA PRUEBA:

RECORRIDO A



RECORRIDO B





MEDIDAS DE LOS LADOS: 5 m. por 8,66 m.

TIEMPO		PUNTOS
Hombres	Mujeres	
De 29,99" a 29,00"	De 30,99" a 30,00"	5 puntos
De 27,00" a 28,99"	De 28,00" a 29,99"	6 puntos
De 25,00" a 26,99"	De 26,00" a 27,99"	7 puntos
De 23,00" a 24,99"	De 24,00" a 25,99"	8 puntos
De 21,00" a 22,99"	De 22,00" a 23,99"	9 puntos
< 21,00"	< 22,00"	10 puntos

Lanzamiento de balón medicinal de 5 kg (hombres) y 3 kg (mujeres) a una distancia de mínima de 6,75 m. para los hombres y 5,75 m para las mujeres.

- 1.- Disposición: El aspirante se colocará frente al foso de arena sin rebasar la línea de lanzamiento.
- 2.- Ejecución: Con los pies separados y simétricos y el balón sostenido con ambas manos por encima y detrás de la cabeza deberán lanzar un balón de 5 Kg. (hombres) y 3 Kg. (mujeres) con todas sus fuerzas. El aspirante no podrá efectuar carrera antes de lanzar el balón.
- 3.- Medición: La distancia se medirá desde la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma, realizada en el suelo por el balón.
- 4.- Intentos: Tres intentos, puntuando el mejor de ellos
- 5.- Invalidaciones:
 - Podrán elevar los talones y plantas de los pies, pero sin separarlos del suelo.
 - Es nulo el lanzamiento cuando el aspirante impulse el balón con una sola mano, o no lo efectúe por encima de la cabeza.
 - Será nulo, asimismo, cuando el lanzamiento no alcance la distancia mínima establecida.
 - No podrán tocar ni rebasar la línea marcada como tope.
 - Al terminar abandonarán el lugar por la parte posterior.
 - Marca mínima para hombres: 7,00 metros. Marca mínima para mujeres: 6,00 metros.

DISTANCIA		PUNTOS
Hombres	Mujeres	
De 6,75 a 6,99 m.	De 5,75 a 5,99 m.	5 puntos
De 7,00 a 7,24 m.	De 6,00 a 6,24 m.	6 puntos
De 7,25 a 7,49 m.	De 6,25 a 6,49 m.	7 puntos
De 7,50 a 7,74 m.	De 6,50 a 6,74 m.	8 puntos
De 7,75 a 7,99 m.	De 6,75 a 6,99 m.	9 puntos





> 8,00 m.	> 7,00 m.	10 puntos
-----------	-----------	-----------

C) Salto de longitud en foso, distancia mínima 2 metros 22 centímetros para hombres y 2 metros y 07 centímetros para mujeres.

- 1.- Disposición: El aspirante se colocará frente al foso de arena sin rebasar la línea de salto.
- 2.- Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante apoyando los dos pies en el suelo, proyectará su cuerpo hacia adelante. Está permitido el balanceo sobre punteralón del pie o la elevación del talón antes del salto.
- 3.- Medición: La distancia se medirá desde la línea de partida hasta la marca más próxima a la misma, realizada en el suelo por cualquier parte del cuerpo.
- 4.- Intentos: Tres intentos, puntuando el mejor de ellos.
- 5.- Invalidaciones:
 - Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies en el suelo.
 - Es nulo el salto en que el aspirante no rebase la marca establecida.

LONGITUD		PUNTOS
Hombres	Mujeres	
De 2,22 a 2,29 m.	De 2,07 a 2,14 m	5 puntos
De 2,30 a 2,37 m.	De 2,15 a 2,22 m	6 puntos
De 2,38 a 2,45 m.	De 2,23 a 2,30 m	7 puntos
De 2,46 a 2,53 m.	De 2,31 a 2,38 m	8 puntos
De 2,54 a 2,61 m.	De 2,39 a 2,46 m	9 puntos
≥ 2,62 m.	≥ 2,47 m	10 puntos

D) Carrera de resistencia muscular 1.500 metros, tiempo máximo 5 minutos y 10 segundos para hombres y 5 minutos y 20 segundos para mujeres.

- 1.- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.
- 2.- Ejecución: La propia de una carrera de resistencia.
- 3.- Medición: Será manual, con un cronómetro y se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante tras- pase la línea de llegada.
- 4.- Intento: Un intento.
- 5.- Invalidaciones: Excederse del tiempo establecido.

TIEMPO		PUNTOS
Hombres	Mujeres	
De 5´10,00" a 5´05,00"	De 5´20,00" a 5´15,00"	5 puntos
De 5´00,00" a 5´04,99"	De 5´10,00" a 5´14,99"	6 puntos
De 4´55,00" a 4´59,99"	De 5´05,00" a 5´09,99"	7 puntos
De 4´50,00" a 4´54,99"	De 5´00,00" a 5´04,99"	8 puntos
De 4´40,00" a 4´44,99"	De 4´55,00" a 4´99,99"	9 puntos
< 4´45,00"	< 4´55,00"	10 puntos





E) Prueba de equilibrio: Recorrido pasando a pie sobre un tablón situado a la altura de 1m. y 12,5 cm. de ancho, Se realizará un recorrido de tres metros de ida y tres metros de vuelta (6 metros en total), debidamente señalizados en la propia barra.

1.- Disposición: El aspirante a la señal indicada por el Tribunal se colocará sobre el tablón. El ejercicio se ejecutará la ida andando hacia delante y la vuelta andando hacia atrás (de espaldas), portando un balón medicinal de 5 kg. en las manos, en un tiempo no superior a 14 segundos y 00 centésimas para los aspirantes masculinos y 16 segundos y 00 centésimas en el caso de las aspirantes femeninas.

2.- Ejecución: Cuando el aspirante esté dispuesto sobre la barra, portando el balón medicinal con ambas manos a la vez y en todo momento, se efectuará el recorrido completo de ida y vuelta a lo largo de la barra, andando o corriendo, realizando la entrada frontalmente a la señal de inicio.

3.- Medición: Pisando la señal de partida comenzará a contabilizarse el tiempo. Se desplazará hasta el extremo opuesto y allí, tras rebasar la señal establecida al efecto con los dos pies, regresará de espaldas hasta volver a rebasar la primera señal con los dos pies, momento en el que terminará de contabilizarse el tiempo de ejecución.

4.- Intentos: Únicamente podrán realizarse tres intentos. El segundo y tercer intento solo podrá realizarse en el supuesto de intento nulo del primero y del segundo.

5.- Invalidaciones:

- Se considerará nulo cuando el aspirante:
- Se caiga o se salga de la barra.
- No rebase con los dos pies las señales de los extremos (se entenderá rebasada la señal sólo si existe contacto de ambos pies superando las marcas señaladas).
- No mantenga contacto continuo del balón medicinal con ambas manos.
- Toque con las manos o con cualquier parte del cuerpo que no sean los pies la barra una vez de pie y comenzado el ejercicio.
- Sobrepase el tiempo máximo establecido.

G) Natación: Nadar 100 metros (máximo 1 minuto y 34 segundos para hombres y 1 minuto y 39 segundos para mujeres).

1.- Disposición: Los aspirantes podrán realizar la salida tanto desde el borde de salida como desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

2.- Ejecución: Una vez dada la salida, por el Tribunal, los aspirantes realizarán nadando 100 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

3.- Medición: Será manual, a pie de piscina.

4.- Intentos: Únicamente en un único intento.

5.- Invalidación: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que, aun cuando haya nadado los 100 m., lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que haya superado el tiempo establecido. Se permitirá una salida nula por aspirante, quedando eliminado en la segunda salida nula.

TIEMPOS





Hombres	Mujeres	PUNTOS
De 1'34,00" a 1'30,00"	De 1'39,00" a 1'35,00"	5 puntos
De 1'26,00" a 1'29,99"	De 1'32,00" a 1'34,99"	6 puntos
De 1'22,00" a 1'25,99"	De 1'28,00" a 1'31,99"	7 puntos
De 1'18,00" a 1'21,99"	De 1'24,00" a 1'27,99"	8 puntos
De 1'14,00" a 1'17,99"	De 1'20,00" a 1'23,99"	9 puntos
< 1'14,00"	< 1'20,00"	10 puntos

La calificación total del primer ejercicio de la oposición, vendrá determinada por la media aritmética de la puntuación de las seis pruebas calificables de que consta el ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: Prueba teórico-práctica. . La puntuación máxima que se podrá obtener en este ejercicio de teórico-práctico será de 20 puntos. El tiempo máximo para la realización de ambas partes del ejercicio será de 1 hora y 45 minutos.

La realización de la prueba consistirá en la realización de dos partes a desarrollar por escrito, que se realizarán en una misma convocatoria:

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas que versarán sobre el contenido de los temas del programa del Anexo II. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 y será eliminatoria necesitando obtener al menos 5 puntos.

El cuestionario incluirá 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones. Las preguntas de reserva sustituirán, en su caso, a aquellas que resultaran anuladas por el mismo orden en que figuren incluidas en el cuestionario.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,25 puntos; la pregunta no contestada, no penalizará y la pregunta con contestación errónea se penalizará con 0,10 puntos.

Segunda parte: Desarrollar diez supuestos prácticos más dos de reserva, que versará sobre el conocimiento del callejero de la ciudad de Zamora. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 y será eliminatoria necesitando obtener al menos 5 puntos. El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

APÉNDICE II CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO MÉDICO

a) Condiciones Básicas:

- Índice de corpulencia de 3 a 5 (índice que se obtendrá dividiendo el peso del individuo en kilos por su talla en centímetros).
- Perímetro torácico en relación con la talla ósea, como mínimo, la mitad de la misma; Amplitud pulmonar de 5 cm.
- Espirometría: mínima 3.000.

b) Enfermedades generales:

- Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cm. al torácico.





- Infantilismo marcado.
 - Alcoholismo, toxicomanía.
- c) Enfermedades de los tejidos:
- Cicatrices que por extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
- d) Enfermedades del aparato digestivo:
- Falta o pérdida de uno o ambos labios.
 - Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas, que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
 - Falta o pérdida total o parcial de la lengua.
- e) Enfermedades del aparato respiratorio y circulatorio:
- Deformación del tórax, que modifique o dificulte la respiración, circulación o, entorpezca, los movimientos del tronco.
 - Varices de intensidad, que se marquen claramente en bipedestación.
 - Lesiones valvulares.
 - Hipertensión o hipotensión marcadas.
- f) Enfermedades del aparato locomotor:
- Amputación de cualquier dedo o falange entera del mismo en cualquiera de las manos.
 - Falta del dedo gordo del pie.
 - Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.
 - Atrofias y anquilosis de un miembro, que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.
 - Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.
 - Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
 - Genu varum y genu valgum.
 - Lesiones en manos y dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.
- g) Enfermedades del aparato de la visión:
- Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causa de inutilidad los defectos de refracción y las miopías superiores a las dos dioptrías, o no superar los 1/4 de la escala Wecker. Daltonismo en todos sus grados.
- h) Enfermedades del aparato de audición y equilibrio:
- Pérdida de audición que dificulte o impida el desarrollo de las funciones de la plaza
 - Sordera
 - Padecer vértigo.
- i) Sistema Nervioso:
- Epilepsia y/o antecedentes de la misma. Convulsiones sin filiar.
 - Cualquier grado de hiposmia.
 - Ataxia.
 - Esclerosis Múltiple.





- Parkinson.

j) Psiquiatría:

- Trastornos mentales orgánicos, con excepción de aquellos procesos autolimitados y reversibles o en remisión.
- Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicotrópicas, incluido el alcohol.
- Esquizofrenia, trastorno esquizotípico y trastornos de ideas delirantes.
- Trastornos afectivos o de ansiedad, según su repercusión funcional
- Trastornos neuróticos.
- Trastorno de los hábitos y control de impulsos o de la personalidad, según su repercusión funcional.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte, impida o se agrave con el desarrollo de las funciones de la plaza.

El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes médicos que estime pertinentes al examinar la historia clínica del aspirante o a solicitar informes y pruebas complementarias a Especialistas ajenos a dicho Tribunal.

6. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

Para los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, el orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas se iniciará de conformidad con las previsiones de la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (vigente en el momento de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia) por la que se publique el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno o algunos de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Ilmo. Sr. Alcalde, la cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubiesen podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe de Bomberos de Zamora o miembro en quien delegue.

Vocales:





Un funcionario de la Junta de Castilla y León.

Tres funcionarios/as designados/as por el Alcalde-Presidente, de igual nivel o superior al de la plaza convocada.

Secretario: Será designado un funcionario público, que actuará con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente con los/as titulares, habrán de designarse.

Asesores/as Especialistas.- Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Actuación y constitución del Tribunal Calificador.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto el Presidente titular como del/de la Suplente, el primero nombrará de entre los/as Vocales con derecho a voto, un/a sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor antigüedad.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal.

En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente y por las mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.

Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.- Las Resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015 y Ley 40/2015,





en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Clasificación del Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría prevista en el Art. 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo en función del Subgrupo en que estén incardinadas las plazas convocadas. Todos los miembros integrantes de los Tribunales calificadores tendrán derecho a la percepción de "asistencias" por la concurrencia a la celebración de las Pruebas Selectivas, siendo su cuantía las fijadas en (art. 27 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio) y demás normas que las actualizan, siempre que se realicen fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

El Tribunal calificador deberá velar, de conformidad con las previsiones del artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

8.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

8.1.- Calificación de la Oposición. La calificación final de la fase oposición será la obtenida por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. La calificación de los ejercicios se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

La bolsa estará constituida por aquellos participantes en el proceso selectivo que hayan superado, al menos hasta la primera parte del segundo ejercicio.

8.2.- En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:

1.- En primer lugar quedaran los participantes que hayan superado los dos ejercicios en su totalidad, en orden de mayor puntuación en la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios.

2.- En caso de empate el que mayor puntuación haya obtenido en la primera parte del segundo ejercicio,

3.- De persistir el que mayor puntuación haya obtenido en la segunda parte del segundo ejercicio.

4.- De persistir el empate se realizará por sorteo.

5.- A continuación quedaran los participantes que hayan superado el primer ejercicio y la primera parte del segundo, en orden de mayor puntuación en la suma de los ejercicios superados.

6.- En caso de empate el que mayor puntuación haya obtenido en la primera parte del segundo ejercicio.

7.- En caso de persistir el empate se realizará por sorteo.





9.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La relación de aprobados de los distintos ejercicios, que irán firmadas por el Secretario del órgano de selección con el visto bueno de su Presidente, se harán públicas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en su página web (www.zamora.es) y en el lugar de celebración del último ejercicio. Finalizado el procedimiento, el órgano de selección publicará en los mismos lugares la relación de opositores que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación.

10.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA Y NOMBRAMIENTOS

El llamamiento/ofrecimiento para la prestación de servicios temporales o interinidades se efectuara de acuerdo con el orden de prelación establecido de la bolsa de empleo derivada del presente proceso selectivo.

Con ocasión del llamamiento deberán ser aportados por los aspirantes todos aquellos documentos previstos como Requisitos Generales en la Base Tercera.

El llamamiento para la contratación temporal o nombramiento interino se efectuará por el Órgano competente del Ayuntamiento de Zamora, a favor del aspirante que figure en primer lugar en la lista de espera. Los aspirantes deberán mantener actualizados los domicilios o datos de contacto (teléfono, etc.) a fin de agilizar los llamamientos, debiendo comunicar cualquier cambio de situación que se produzca.

Si producido el llamamiento al aspirante que encabece el llamamiento para cubrir una situación de interinidad, en el plazo de un día natural desde que se le ofreciese el nombramiento, no la aceptase, renunciase, o no contestase al ofrecimiento sin causa justificada, quedará decaído en su derecho a formalizar el nombramiento, pasando al aspirante que ocupa el segundo lugar de preferencia en la citada bolsa, actuando del mismo modo, y así hasta que se acepte el llamamiento y nombramiento interino por un aspirante.

La no aceptación o renuncia, expresa o presunta, por causa justificada determinará el pase del interesado/a al último lugar de la lista, salvo en los supuestos de I.T., paternidad, maternidad y adopción hasta 16 semanas posteriores al alumbramiento o resolución de adopción y enfermedad acreditada, a través de un informe médico oficial, así como la situaciones administrativas de excedencias especiales (sindical, dedicación política y social), que conservaran el orden de prelación en la lista. La no aceptación o renuncia sin causa justificada determinará la baja definitiva del interesado en la citada lista.

En el caso de ofrecimiento de una Interinidad por vacante, la no aceptación o renuncia por causa justificada, el interesado/a conservará el orden de prelación en la lista solo para llamamientos de Interinidades por Vacantes. Se consideran causa justificadas a estos efectos:





- I.T., paternidad, maternidad y adopción hasta 16 semanas posteriores al alumbramiento o resolución de adopción.

- Enfermedad acreditada, a través de un informe médico oficial. - La realización de funciones de representación política, sindical o social.

- Encontrarse trabajando en el momento de la designación.

- La realización de estudios académicos o cursos impartidos por Centros Oficiales o reconocidos por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, que impida el desempeño del trabajo, y demostrando fehacientemente la asistencia al mismo.

- Aquellas causas que en cada caso concreto se alegue por el aspirante y así se resuelva de forma motivada por el Ilmo. Sr. Alcalde.

Todas las causas deberán ser debidamente acreditadas.

La renuncia a un ofrecimiento de un puesto de trabajo a media jornada o inferior no conllevará la pérdida del orden de prelación que se ostentase.

Durante la vigencia de la bolsa de empleo, tras un nombramiento para interinidad o contratación temporal, una vez formalizado el cese, se producirá el retorno del interesado a la bolsa de empleo en el mismo orden de prelación originario.

La persona que cesa de un contrato temporal del Ayuntamiento de Zamora, se entenderá que está disponible para ser contratada nuevamente cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Las personas que conste en más de 1 lista, y que se encuentren trabajando en una de ellas, se les llamara para las otras por orden correspondiente pudiendo optar en cada momento a cada una de las plazas.

Régimen disciplinario.

El rechazo de una oferta o renuncia de un contrato, sin causa justificada, supondrá el pasar a ser el último de la lista. El ser ubicado el último de la lista, por sanción, lo será para todas las listas en las que fuera demandante de empleo.

Los aspirantes que constituyan la Bolsa de Empleo, cuando sean requeridos para incorporarse, deberán realizar un curso de formación básica de 200 horas de duración en las instalaciones del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Zamora, con arreglo al programa que se establezca teniendo en cuenta el perfil formativo del puesto de trabajo establecido en el documento Evaluación de Riesgos Ayuntamiento de Zamora, salvo que ya hayan trabajado en anteriores bolsas de empleo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Zamora por un periodo mínimo de seis meses o hayan realizado la formación básica en anteriores ediciones.





11.- PROTECCIÓN DE DATOS

Serán de aplicación las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. Podrán ser ejercitados cuantos derechos vienen atribuidos en la citada norma por los aspirantes al presente proceso selectivo, ante el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Responsable	Ayuntamiento de ZAMORA
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación¹	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.aepd.es

¹ En lo relativo a la legitimación para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamenta el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.

12.- LEGISLACION SUPLETORIA

Será de aplicación a la presente convocatoria, en lo no previsto por estas Bases, la Ley 7/85, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; RLD 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 365/95, de 10 Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del





personal al servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 896/91, de 7 Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

13.- INCIDENCIAS

13.1.- Recursos: De conformidad con las previsiones del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la Convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos deriven de la misma, y según las previsiones del artículo 123 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán los interesados interponer potestativamente, y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La interposición del recurso contencioso-administrativo se efectuará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda ser ejercitado cualquier otro recurso que se estime procedente.

13.2.- El sólo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

* En los caso en los que la presente resolución se empleen sustantivos de género gramatical masculino para referirse a sujetos, cargos o puestos de trabajo, así como, a la condición, carácter o calidad de las personas que intervienen en el procedimiento administrativo, debe entenderse que dicho uso responde a razones de economía de la expresión y que se refiere de forma genérica tanto a hombre como mujeres, con estricta igualdad de efectos jurídicos

ANEXO II





PROGRAMA-BOMBEROS

Tema 1.- Teoría del fuego. Química del fuego. Clases de fuego. Productos de la combustión. Transmisión del calor.

Tema 2.- Extinción: Clases. Agentes extintores: Líquidos, sólidos y gaseosos.

Tema 3.- Transportes de materias peligrosas. Legislación vigente. A.D.R. Normas de actuación en caso de accidente o avería. Clases de mercancías peligrosas. Riesgos. Paneles naranja. Etiquetas de peligro.

Tema 4.- Columna seca. Puertas contra-fuego. Hidrantes. Bocas de incendio equipadas. Extintores portátiles. Detectores de incendios.

Tema 5.- Equipos y herramientas contra incendios: mangueras, lanzas, monitores, acortinadores, bifurcaciones, reducciones, sistemas de unión de mangueras. Equipos de espuma: Lanzas, proporcionadores, generadores de alta expansión, Propak. CAFS. Ventiladores. Cámaras térmicas.

Tema 6.- Sistemas de detección y extinción automática de incendios: componentes básicos de las instalaciones. Extinción por agua, espuma, polvo y por agentes gaseosos: anhídrido carbónico, gases limpios o halocarbonados, gases inertes.

Tema 7.- El incendio forestal: Proceso de combustión. Propagación del calor. Los combustibles forestales. Factores que influyen en el comportamiento del incendio. Herramientas. Sistemas de extinción. Normas de actuación en este tipo de incendios.

Tema 8.- La protección personal del Bombero en el siniestro. Equipos. Protección contra el calor. Protección de las vías respiratorias: Equipos autónomos de respiración. Equipos filtrantes. Protección contra agentes químicos y biológicos.

Tema 9.- Vehículos contra incendios y salvamento. Clasificación, nomenclatura y características generales. Recomendaciones en la conducción de vehículos en emergencia. Seguridad vial.

Tema 10.- Descarcelación. Equipos de corte y separación. Equipos de arrastre y elevación. Equipos de generación e iluminación. Equipos auxiliares. Vehículos especiales, eléctricos, de hidrógeno, híbridos y otros.

Tema 11.- Equipos de rescate en altura y bajo cota; Cuerdas, cintas, cordinos, arneses, conectores, descensores, aseguradores, anticaídas, bloqueadores, poleas, trípodes, camillas. Nudos básicos de bombero. Conceptos físicos de las poleas: Polea fija, polea móvil. Polipastos y polifrenos. Líneas de vida. El factor de caída.

Tema 12.- Incendios interiores. Desarrollo. Flashover. Backdraft. Riegos del trabajo en incendios en interiores. Técnicas de intervención: ataque directo, indirecto, enfriamiento de gases, defensivo contra la propagación, exterior ofensiva. Acceso a través de puerta.





Lo que se hace público para general conocimiento.

